

## LA BIBLIOTECA NACIONAL Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA \*

XAVIER AGENJO BULLÓN

Con motivo de las Segundas Jornadas de Bibliotecas Universitarias tuve ocasión de presentar una comunicación que, con el título de *El intercambio de información bibliográfica y la normativa internacional: función de la Biblioteca Nacional*<sup>1</sup>, intentaba poner de manifiesto cómo es necesario ceñirse a los estándares internacionales para posibilitar el intercambio de información bibliográfica, insistiendo en que la adaptación de esa normativa internacional era una de las funciones de la Biblioteca Nacional como cabecera del Sistema Español de Bibliotecas. El coloquio que siguió a la lectura de mi comunicación, así como a las de otros trabajos, todos ellos relacionados con la automatización de bibliotecas, me ha hecho suponer oportuna la revisión de aquel texto, modificándolo sustancialmente (hasta el punto de que se le puede considerar un trabajo distinto), y haciendo hincapié justamente en los puntos que, a la vista de la polémica que se desarrolló al final de la Sesión, y para cuyo conocimiento remito al lector interesado a las Actas correspondientes, resultaron más conflictivos.

Falta poco para que se cumplan veinte años de la publicación por parte de María Luz González de *Automatización de Catálogos*<sup>2</sup>. Han transcurrido casi cuatro lustros y no puede decirse que exista en España, por desgracia, una metodología clara para automatizar bibliotecas y mucho menos para

---

\* Comunicación presentada en las II Jornadas de Bibliotecas Universitarias celebradas en Madrid del 19 al 21 de octubre de 1989.

<sup>1</sup> En: Actas del Segundo Congreso de Bibliotecas Universitarias. — Madrid : Universidad Complutense, 1989. [En prensa].

<sup>2</sup> GONZÁLEZ LÓPEZ, María Luz. *Automatización de catálogos* / M.<sup>a</sup> Luz González López. — Madrid : ANABA, 1971. — 143 p. — (Biblioteca profesional de ANABA. II. Estudios ; 1).

interconectarlas. Naturalmente, este problema está íntimamente relacionado con la formación profesional de nuestros bibliotecarios en la que todavía no se presta especial interés a los temas de automatización e interconexión, aspecto que sin duda será tratado en alguna otra sesión de este Congreso y, sobre todo, con la falta de una normativa clara a la que acogerse a la hora de diseñar una solución automatizada. En el artículo de Luis Ángel García Melero *Automatizar nuestras bibliotecas*<sup>3</sup>, se pone de manifiesto la práctica inexistencia de una adaptación española eficaz de la normativa internacional informática dirigida a las bibliotecas que resulta absolutamente imprescindible a la hora de automatizarlas. La Biblioteca Nacional también se vio, hasta hace pocos meses, muy seriamente afectada por la persistente carencia de una norma española.

En el presente estado de la cuestión de la automatización de la Biblioteca Nacional se ha vuelto a hacer patente la urgente necesidad de contar con esa normativa y, por lo tanto, se ha puesto en marcha y se ha llevado a cabo, mediante las oportunas comisiones, el trabajo de realizar las puestas al día —o creación, en su caso— de los formatos IBERMARC de 1) Monografías, y 2) Publicaciones Seriadas; 3) Autoridades y 4) Fondos; y 5) Material Cartográfico, 6) Registros Sonoros y 7) Partituras. También para preparar la adaptación de estos formatos a las necesidades del 8) Fondo Antiguo. Ha sido asimismo necesario crear también otras seis comisiones más, para que se realicen los formatos IBERMARC correspondientes a 9) Manuscritos, 10) Vídeos, 11) Microformas, 12) Material Gráfico Proyectable, 13) Material Gráfico No Proyectable, 14) Archivos de Ordenador y 15) Asientos Analíticos o Partes Componentes.

Conviene decir aquí que a la espera de la publicación de todos ellos, prevista para 1990, los borradores de cada uno de los formatos están a disposición de quien se halle interesado.

Además de los distintos formatos IBERMARC para la catalogación legible por ordenador, era necesario definir el juego de caracteres que habría de emplearse en el sistema, tanto para la presentación en pantalla, bien sea de terminal o de microordenador, como para el almacenamiento interno, o la transmisión de la información en soporte magnético o incluso en interconexión. Para ello se nombró otra comisión 16) que se ocupó de precisar cuál es el juego de caracteres que realmente necesita la Biblioteca Nacional.

Como complemento a los trabajos de las comisiones que elaboran los formatos IBERMARC para el intercambio de información bibliográfica en soporte magnético (u óptico, en su caso) ha sido necesario escribir unas especificaciones de conversión al formato UNIMARC, que, además de ese trabajo, preparen la versión española de ese formato. Parece cada día más claro que el formato UNIMARC será el que se utilice para el intercambio de información entre las Agencias Bibliográficas Nacionales, reservando a los

---

<sup>3</sup> GARCÍA MELERO, Luis Ángel. *Automatizar nuestras bibliotecas* / Luis Ángel GARCÍA MELERO. — En: *Boletín de la ANABAD*. — Madrid. — T. XXXVIII (octubre-diciembre, 1988), n. 4 ; 393-410.

formatos nacionales para las redes que dependan directamente de tales agencias (o para quien, por alguna otra razón, así lo solicite).

Es evidente que todo proceso de automatización de bibliotecas conlleva necesariamente importantes desembolsos que es necesario justificar. Por otra parte, es preciso llevar a cabo el proceso de automatización en un plazo previsto y, por lo tanto, establecer el oportuno cronograma. Por último, la calidad del resultado ha de estar en consonancia con las dos premisas anteriores y en todo caso supone el punto para evaluar todo el proceso. Ciertamente, la división del mundo bibliotecario oficial en dos amplios sectores según sea el Ministerio del que dependan, Educación y Ciencia y Cultura respectivamente, división de cuya bondad no es necesario hablar aquí, parece añadir un factor más que dificulte la cooperación de todo el sistema.

Conviene señalar que el Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se configura el Sistema Español de Bibliotecas con cabecera en la Biblioteca Nacional, parece que proporciona el soporte legal necesario para hacer realidad este ambicioso planteamiento. Pero es indudable que para que la Biblioteca Nacional actúe verdaderamente como cabecera del Sistema, papel que en último término nadie discute, debe cumplir con su función de Agencia Bibliográfica Nacional y proporcionar las correspondientes Bibliografías Nacionales, tanto corrientes como retrospectivas, de la totalidad de los materiales que ingresan por Depósito Legal o que se produjeron en su momento en España, promover la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico y del Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas y, lo que interesa especialmente a los propósitos de esta comunicación, la normativa necesaria, bien adaptación de la normativa internacional, bien de creación propia (por ejemplo, reglas de alfabetización para un entorno automatizado que sustituyan al capítulo 9 de las Reglas de Catálogo, concebidas para un catálogo manual) de forma que la información bibliográfica circule por el Sistema con el mínimo de problemas y la mayor operatividad posibles.

Por otra parte, la Biblioteca Nacional, gracias a su mayor dotación presupuestaria, medios técnicos, personal especializado y, sobre todo, definición funcional, puede proporcionar todo un conjunto de directrices al resto de las bibliotecas del Sistema; por ejemplo, sugerir que la norma High Sierra sea la que se utilice sistemáticamente para la recuperación de la información bibliográfica almacenada en disco óptico, ya que el CD-ROM está convirtiéndose rápidamente en uno de los soportes de información más utilizados y cada día más extendidos.

Existe entre los bibliotecarios españoles un consenso casi absolutamente extendido (con escasísimas, aunque muy de lamentar, excepciones) sobre la necesidad de contar con el formato IBERMARC (adaptación española del formato USMARC), para la catalogación automatizada. Sin embargo, con frecuencia se olvida cuál es su finalidad. El formato IBERMARC es un formato para el intercambio de información bibliográfica, es decir, que dentro de la

solución informática adoptada por cada biblioteca es perfectamente posible cualquier estructura de información, cualquier tipo de registro.

Es a la hora de generar o recibir registros bibliográficos legibles por ordenador cuando la utilización del formato IBERMARC se hace inexcusable, si se está interesado en que esos registros puedan cargarse en o desde otra Base de Datos (e integrarse posteriormente) con el menor número de problemas y la mínima pérdida posible de información.

Quizá sea oportuno recordar que cuando se utiliza el formato IBERMARC se hace referencia (o se debería hacer) a dos normas ISO: La ISO-2709<sup>4</sup> y la ISO-1001<sup>5</sup>. La primera de ellas describe la estructura lógica del registro bibliográfico, imprescindible para un formato de intercambio generalizado, cuya estructura sea capaz de recoger todo tipo de material susceptible de ser descrito bibliográficamente, así como registros ligados a él, tales como los de autoridades y los fondos y localizaciones. Aunque esta norma internacional está diseñada para cintas magnéticas, su estructura puede utilizarse para otro tipo de soporte y, en general, resulta familiar a muchos bibliotecarios españoles.

La segunda, la 1001, especifica la estructura del archivo para el intercambio de información, así como las etiquetas magnéticamente registradas que identifican a los archivos, a las secciones de los archivos y a los carretes de la cinta. Es decir, detalla la estructura física de la construcción de los registros y con frecuencia resulta mucho menos conocida a los bibliotecarios (y al personal informático a sus órdenes) de lo que fuera conveniente. Buena parte de las cintas pretendidamente MARC que circulan entre las escasas bibliotecas automatizadas españolas incumplen esta norma.

Tan importante como las normas que rigen el formato son las que regulan el juego de caracteres. Resulta aquí imprescindible citar la norma ISO-646<sup>6</sup> y la norma ISO-2022<sup>7</sup>. Menos conocida aún es la norma ISO-6630<sup>8</sup> que regula los caracteres de control de los registros bibliográficos. Hay que insistir en que estas normas ISO se utilizan, al igual que las mencionadas al hacer referencia al formato IBERMARC, a la hora del intercambio de información, no de su producción o almacenamiento. Se puede citar, a modo de ejemplo, que la Biblioteca Nacional va a contar con un juego de caracteres propio, el New Spanish Set, descrito en la Country Extended Code Page

---

<sup>4</sup> *Documentation : format for bibliographic information interchange on magnetic tape : ISO 2709-1981 (E).*

<sup>5</sup> *Information processing : Magnetic tape labelling and file structure for information interchange : ISO 1001-1979 (E).*

<sup>6</sup> *Information processing: ISO 7-bit coded character set for information interchange: ISO 646. — 2nd ed. — [S.l.] : ISO, 1983. — [19] p.*

<sup>7</sup> *Information processing: ISO 7-bit and 8-bit coded character sets: code extension techniques : iso 2022. — 3rd. ed. — [S.l.] : ISO, 1986. — V, 24 p.*

<sup>8</sup> *Documentation : bibliographic control character : ISO 6630. — 1st ed. — [S.l.] : ISO, 1986. — 6 p.*

CECP<sup>9</sup>, con algunas modificaciones<sup>10</sup>, para la creación de sus registros bibliográficos, pero en el momento de generar los correspondientes informes en formato IBERMARC (o UNIMARC en su caso), llevará a cabo naturalmente una conversión del juego de caracteres propio al juego de caracteres normalizado.

Con toda esta normativa no se pretende otra cosa que lograr reducir al mínimo posible los programas de conversión previos a la carga e integración de los registros, evitando así tener que llevar a cabo desarrollos *ad hoc* para cada estructura de información.

Pero mientras en España, y salvo contadísimas excepciones, se están dando los primeros pasos para automatizar las bibliotecas, de forma absolutamente descoordinada y con frecuencia sin atender a la normativa establecida, la comunidad bibliotecaria internacional está llevando a cabo, mediante una serie de organismos como la FID y la UNESCO, pero especialmente la IFLA, un gran esfuerzo para facilitar el intercambio de información bibliográfica. De esta manera, se empiezan a perfilar en el horizonte bibliotecario las perspectivas de la Interconexión de Sistemas Abiertos<sup>11</sup>.

En efecto, en el mundo bibliotecario actual se está empezando a trabajar en el estudio y la aplicación del protocolo de siete capas cuyo modelo básico de referencia es el que se describe en la norma ISO-7498<sup>12</sup>. El estado de la cuestión para el mundo de las bibliotecas automatizadas se detalla en la comunicación al Congreso de la IFLA de este año que se cita<sup>13</sup>, y en ella se ponen de manifiesto las inmensas posibilidades de esta tecnología y cómo, para estar en disposición de utilizarlas en un futuro mediato, es necesario nuevamente insistir en la aplicación sistemática de la correspondiente normativa. La Biblioteca Nacional tiene propósito asimismo de intentar hacer prevalecer la normativa existente para aquellas capas que ya disponen de ella e ir adoptando la normativa internacional según ésta se confeccione. La viabilidad del proyecto es incuestionable como demuestran actuaciones ya operativas como el Linking System Project<sup>14</sup>.

Ahora bien, difícilmente podrá lograrse que la informatización resuelva problemas que no son de su competencia. Evidentemente, las bibliotecas

<sup>9</sup> *Contry Extended Code Page (CECP) RPQ, introduction. 3174 Subsystem Control Unit.* — [1st ed.]. — [S.I. : IBM], 1988. — [41] h.

<sup>10</sup> Se trata de trece caracteres necesarios para la transliteración del Griego y del Árabe y para la descripción del fondo antiguo.

<sup>11</sup> *Open systems interconnection : the communications technology of the 1990's : papers from the pre-conference seminar held at London , August 12-14, 1987 /* edited by Christine H. Smith. — München, New York [etc.] : K. G. Saur, 1988. — 254 p. — (IFLA publications ; 44).

<sup>12</sup> *Information processing systems : Open Systems Interconnection : basic reference model : ISO 7498.* — 1st ed. — [S.I.] : ISO, 1984. — 40, 11 p.

<sup>13</sup> Cito, a la espera de la publicación definitiva por la versión española del *paper*, presentado al Foro Abierto de IFLA que se celebró durante el Congreso de París: *El Programa Fundamental de la IFLA sobre Transmisión Universal de Datos y Telecomunicaciones /* presentada por Leig Swain, director del Programa.

<sup>14</sup> *Standard network interconnection protocols.* — Washington, D.C. : Library of Congress, Cataloging Distribution Service, 1987.

españolas, y entre ellas las universitarias, arrastran un déficit, con frecuencia secular, de personal y presupuestos, y a menudo sus funciones y competencias carecen de una clara delimitación entre el resto de las del ámbito universitario. En todo caso conviene recalcar aquí que la automatización y el proceso que conlleva pueden ser un buen momento para realizar el imprescindible análisis que ha de preceder a la automatización de la biblioteca<sup>15</sup>. Es muy probable que en el curso del proceso de elaborar el análisis funcional y en análisis orgánico se detecten numerosas deficiencias en los procedimientos manuales, deficiencias que es preciso a todo coste intentar eliminar en el diseño de los nuevos procesos automatizados, pues por muy potente que fuera el soporte físico de que se disponga y por excelente que resultara el soporte lógico adquirido, sería imposible lograr un éxito en la implementación de la automatización de la Biblioteca Universitaria. Por el contrario, es seguro que se cosecharía un fracaso.

Un aspecto que no debe desdeñarse es la capacidad del usuario, es decir, del bibliotecario, para elaborar unas especificaciones precisas y acordes con la normativa existente. Es muy necesario que cuente con la preparación técnica necesaria para establecer el diálogo con el personal informático que debe estar a sus órdenes y no al revés.

No cabe duda que a la hora de plantearse la adquisición de un sistema informático hay que tener en cuenta tanto las necesidades actuales de la biblioteca como la posibilidad de tener que introducir en el futuro modificaciones y desarrollos en el soporte lógico para adecuarlo a la evolución, interna y externa, de las circunstancias. En tal sentido, y por lo que se refiere a dicho soporte lógico, conviene poner atención a los siguientes factores que son los que van a configurar las prestaciones del sistema informático de la biblioteca:

1. Las funcionalidades, en cantidad y calidad, aportadas por el sistema informático que se implante.

2. La medida en que las herramientas de usuario permitan que éste resuelva por sí mismo una serie de aspectos que forman parte de la explotación corriente del sistema: generación de listados y catálogos, definición de menús y pantallas de ayuda, modificación de formatos de catalogación, etc.

3. Las mejoras que introduzca en el futuro de manera autónoma el proveedor en función del propio mercado y las posibilidades de que esas modificaciones se adecuen a las futuras necesidades específicas de cada biblioteca.

4. Las modificaciones y desarrollos que pueda encargar la biblioteca a cualquier empresa de servicios, con plena libertad de quién y cómo haya de realizarlos.

---

<sup>15</sup> DIÉGUEZ, Francisco. *Pautas para el desarrollo de un programa integrado de gestión de bibliotecas* / Francisco Diéguez, Xavier Agenjo. En *Revista Española de Documentación Científica*. — Madrid. — T. 11 (1988), n. 3-4; p. 339-357.

5. Las modificaciones y desarrollos que pueda llevar a cabo la propia biblioteca.

Ahora bien, dados los problemas de coherencia que se puedan plantear en el futuro entre los desarrollos efectuados por la biblioteca (por sí misma o encargándolos) y las sucesivas versiones del producto que ponga en circulación el propietario de la licencia, se plantea la siguiente alternativa:

a) Adquirir un sistema y quedar a expensas de su evolución futura. En ese caso hay que poner atención en los apartados 1, 2 y 3.

b) Adquirir un sistema que permita a la biblioteca hacerse cargo de su futura evolución. Partiendo de esa premisa se muestra decisiva la potencialidad y facilidad de desarrollo de la solución informática.

En último término se aboga aquí por la independencia informática de la biblioteca, no sólo de proveedores de soporte físico y de soporte lógico, sino también de los Servicios Centrales Automatizados de la Institución, en este caso Universidad, mediante la adscripción a la Biblioteca Universitaria de personal informático subordinado a la dirección de la biblioteca y, en su caso, de la creación de un Centro de Proceso de Datos específico para la gestión bibliotecaria. Todo ello es necesario porque el continuo avance de la informática, tanto en sus avances lógicos como físicos, puede y debe traducirse en una continua mejora de las técnicas de catalogación y clasificación, es decir, en la identificación del documento en la base de datos y en las posibilidades de la recuperación consiguientes. Resumiendo, no debe olvidarse que lo que define a una buena biblioteca automatizada no es la calidad de sus ordenadores o de sus programas o productos, sino exactamente lo mismo que en el caso de las antiguas bibliotecas de catálogos manuales, es decir, la calidad de la información de que dispone y la posibilidad de acceso a la misma.

No debe terminar esta comunicación sin que se aborde, siquiera sea brevemente, el problema de la reconversión retrospectiva de los catálogos manuales que se acaban de citar. Empieza ya a existir en España una abundante literatura sobre este tipo de proyectos y tal vez no sea ésta la ocasión más oportuna para repetirla<sup>16</sup>. Sí, en cambio, insistir en que la Biblioteca Nacional puede proporcionar un considerable número de registros del mismo modo que actualmente los servicios bibliográficos internacionales, las llamadas *utilities*, tales como RLIN, WLN y UTLAS, por citar las de mayor calidad, ofrecen los suyos.

La Biblioteca Nacional cuenta en estos momentos con aproximadamente 400.000 registros de monografías creados a partir de Bibliografía Española, el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico y los subproductos del anterior Sistema Automatizado de la Biblioteca Nacional. Esta información está ya disponible y tan pronto el nuevo sistema automatizado de la

---

<sup>16</sup> DIÉGUEZ, Francisco. *La retroconversión en las bibliotecas españolas: alcance y límites* / Francisco Diéguez, Xavier Agenjo. — En: *Revista Española de Documentación Científica*. — Madrid. — T. 12 (1989), n. 2 ; p. 168-180.

Biblioteca Nacional entre en funcionamiento, generará los registros correspondientes, en formato IBERMARC y según la totalidad de la normativa que se cita más arriba. Asimismo la Biblioteca Nacional está preparando sus ficheros de autoridades en formato IBERMARC, complementamente imprescindibles a la hora de la catalogación cooperativa o de un proyecto de reconversión. Es de señalar que no todos los servicios bibliográficos internacionales que actualmente ofrecen en España su información, tratan a sus registros con un sistema de homogeneización de puntos de acceso, al carecer, en sus sistemas integrados de catalogación automatizada, del correspondiente módulo de gestión de autoridades.

Por lo tanto, hay que insistir en que un registro bibliográfico no estará completamente integrado en la base de datos hasta que sus puntos de acceso estén debidamente autorizados, ya que de no ser así la recuperación de la información resultaría precaria. Ahora bien, dado que la depuración de la información ha de ser llevada a cabo mediante trabajo técnico bibliotecario, es necesario añadir al presupuesto del proyecto de reconversión el coste de las horas de trabajo de ese personal, todo lo cual incrementa considerablemente estas acciones y por lo tanto lleva a la necesidad de valorar con mucho cuidado, incluso económicamente, la calidad de los registros bibliográficos potencialmente disponibles en las distintas Bases de Datos y tratar de utilizar, siempre que sea posible, registros ya depurados y contrastados, lo que supone, además de una completa garantía de coherencia bibliográfica que mejora substancialmente las posibilidades de intercambio de información, un indudable ahorro económico al eliminar la duplicación o multiplicación innecesaria de un trabajo que no necesita ser realizado más que una sola vez.



## NORMAS PARA BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS: UN ESTUDIO COMPARADO \*

EMMA CADAHIA  
ISABEL MIRANDA  
MARGARITA TALADRIZ  
MARTA TORRES

### INTRODUCCIÓN

La carencia de normativas o directrices para bibliotecas universitarias en España, y el estudio del amplio panorama que en este campo se ha venido desarrollando en otros países, nos ha llevado a presentar esta comunicación en la que, de forma breve y resumida, analizaremos algunos de los principales conceptos, criterios y declaraciones existentes hasta la actualidad.

La conveniencia de desarrollar y establecer normas, ha preocupado a la profesión bibliotecaria desde sus comienzos.

En un sentido general, se entiende por *norma* «cualquier medida según la cual se juzga o valora algo como auténtico, bueno o adecuado, ...; alguna regla, principio o medida autorizada que determina cantidad, peso o extensión, valor, calidad o nivel de algo».

En un sentido estricto y aplicado ya a la biblioteconomía, se definen las *normas* como aquellos criterios que sirven para evaluar los servicios bibliotecarios y lograr unos objetivos marcados. Sirven como modelo o ideal y por lo tanto pueden ser un estímulo para el desarrollo y mejora. Y son también instrumento de ayuda a la hora de tomar decisiones, no sólo para los bibliotecarios, sino para todas aquellas personas implicadas en la planificación

---

\* Comunicación presentada a las Segundas Jornadas de Bibliotecas Universitarias celebradas en Madrid del 19 al 21 de octubre de 1989.

y administración de servicios bibliotecarios. Dicho de otro modo, las normas pueden ser definidas como:

- Un ideal.
- Un ejemplo de funcionamiento.
- Una evaluación de las actividades.
- Un estímulo para futuros desarrollos y mejoras.
- Un instrumento de decisión.

De todos estos conceptos, la *planificación y desarrollo* por un lado, y la *evaluación y revisión* por otro, son los objetivos primarios y esenciales que subyacen en cualquier declaración de principios, normas o directrices.

El desarrollo histórico de las diferentes normas y directrices ha estado plagado de diferencias y polémicas en cuanto a aspectos terminológicos, conceptuales, de procedencia, utilidad, etc.

La primera gran cuestión que nos encontramos en la definición de las normas es si éstas deben ser *cuantitativas* o *cualitativas*.

En los años 50, 60 y 70 se optó claramente por las normas cuantitativas. El criterio manejado era que, a pesar de la dificultad de determinar normas cuantitativas, era conveniente hacerles frente ya que, entre otras cosas, servían para indicar las necesidades que era preciso cubrir, con el fin de que las tuviesen en cuenta los responsables de definir las estructuras administrativas en que habían de encuadrarse las bibliotecas.

La razón para suscribir este criterio era clara. Ante el pésimo estado de las bibliotecas universitarias en todos sus aspectos, la primera declaración de unos objetivos concretos produciría, como efectivamente así fue, un desarrollo sustancial de las bibliotecas en las que se aplicaran, fundamentalmente en el área anglosajona.

Sin embargo, y ya desde el principio, se vio que unas normas mínimas recomendables para las bibliotecas universitarias era un tema muy complejo. La falta de homogeneidad (desde universidades con una alta proporción de actividades de postgraduados, hasta universidades orientadas casi exclusivamente a preparar el primer grado universitario), la diversidad de objetivos, recursos, etc., fueron creando una opinión adversa a la cuantificación en datos concretos.

Y como resultado de este proceso, las normas creadas a finales de los 70 y fundamentalmente en los 80 no intentan establecer prescripciones normativas de aplicación uniforme, sino fundamentalmente proporcionar un marco general en el que los criterios indicados puedan ser aplicados a circunstancias individuales.

Si cada sistema de biblioteca universitaria es único, es cada uno de dichos sistemas los que deben determinar sus propios criterios de desarrollo y evaluación dentro del marco general de la misión y los objetivos de su universidad.

Por ello, las normas más recientes sólo intentan mostrar el proceso mediante el cual se pueden establecer objetivos, y enumerar las materias

que deberían tenerse en cuenta en la evaluación de las realizaciones de una biblioteca universitaria.

A pesar de todo lo dicho hasta ahora y teniendo en cuenta esta polémica como telón de fondo, en esta ocasión y para este foro, nos ha parecido conveniente destacar algunas de las normas cuantitativas existentes. Aún aceptando su relatividad y pérdida de matices, contrarrestar estos datos con los existentes sobre bibliotecas universitarias españolas, puede ser sintomático de que la cuantificación en sentido general, a pesar de todo, sigue siendo una forma convencional y útil de expresar la cualificación. Los datos de las bibliotecas universitarias españolas han sido extraídos del informe realizado por la Biblioteca de la UCM en 1989, en el que se analizaron 13 de las 15 universidades dependientes del M.E.C.

Otro problema que se ha ido gestando a lo largo de los años es la diferenciación entre «normas», en el sentido de reglas que deben ser observadas con obligatoriedad, o «directrices», entendidas como sugerencias basadas en experiencias reales. La diferencia entre ambos conceptos puede ser entendida fácilmente por medio de una simple pregunta: ¿se podría aceptar cualquier variación del nivel o medida propuestos? Si nos fijamos, por ejemplo, en el caso de las Reglas de Catalogación es claro que la respuesta es no. Las Reglas suponen un conjunto de normalización preciso, sin el cual, el caos se apoderaría de nuestros catálogos. Sin embargo, si a partir de una prescripción concreta, concluimos que en una biblioteca debe haber 300 puestos de lectura, y solo se han podido conseguir 250, ¿sería válido aceptarlo? Evidentemente, mejor 250 que nada.

Esta cuestión que parece tan simple, ha llevado a la I.F.L.A. a grandes discusiones y a concluir que se debe optar siempre por el término y concepto de directrices antes que por el de normas al hablar de servicios o recursos bibliotecarios.

En esta comunicación y por razones metodológicas, emplearemos el término dependiendo de las fuentes que se comenten.

Aspecto importante a tener en cuenta es la *procedencia* de las normas o directrices, y que varía de forma importante de unos países a otros.

Así, en *Estados Unidos*, por ejemplo, donde las bibliotecas dependen de una gran variedad de entidades tanto públicas como privadas, las normas emanan en la mayoría de los casos de *asociaciones profesionales*.

En otros países, como los de la *Europa occidental*, la mayoría de los bibliotecarios trabajan para organismos oficiales. Aquí, las normas son promulgadas por los *órganos de gobierno* bajo la forma de decretos o regulaciones, y en estos casos el esfuerzo de los profesionales de las bibliotecas se dirige a influenciar a estos organismos gubernamentales.

En este sentido, en *España* no se han encontrado todavía los canales de acción adecuados, y *urge*, tanto a los bibliotecarios profesionales como a todas las autoridades implicadas (equipos de gobierno de las universidades, Ministerios, Comunidades Autónomas, etc.) encontrar la vía más eficaz para llenar este importantísimo hueco del panorama universitario.

Por último, un breve comentario sobre la *utilidad* de las normas. En principio, las normas o directrices están dirigidas a los administradores de la biblioteca y a los administradores de la institución. Aunque las razones de cada grupo son distintas, las necesidades sin embargo son comunes, y se refieren a si la biblioteca lo está haciendo bien, si está bien apoyada, o cómo está en relación a otras bibliotecas.

Si hay un acuerdo general en que la misión de la biblioteca universitaria es proporcionar servicios de información en apoyo de la enseñanza, investigación y las funciones de servicio público de la universidad, el logro de esta misión requiere el desarrollo de unas directrices que dirijan las formas en que los objetivos pueden ser desarrollados y pensados, los recursos necesarios estimados y el éxito en el logro de los objetivos evaluados.

Por razones *metodológicas* el estudio se divide en cinco *capítulos*: *presupuesto, servicios, colecciones, organización y personal e instalaciones*. Dentro de cada uno, bien de forma cronológica o temática, se va desarrollando el análisis comparativo de todo el cuerpo normativo, que, a su vez, viene desglosado en la Bibliografía final.

También hacemos notar que la diferenciación entre *college* y *universidad*, tan marcada en el mundo anglosajón, no ha sido considerada en este informe de forma relevante, dado que en la estructura universitaria de nuestro país no existe tal diferenciación. En cualquier caso, toda información dada se refiere siempre a una fuente concreta que a su vez viene previamente señalada.

## EL PRESUPUESTO

Desde el *informe sobre clasificación y composición del personal* publicado por la A.L.A., en 1927, se hace en todas las Normas un especial hincapié en el *apoyo presupuestario* que debe tener la biblioteca universitaria para poder llevar a cabo sus objetivos. En este primer informe, resultado de un estudio sobre 100 bibliotecas universitarias, se establecen ocho tipos de bibliotecas dependiendo de su presupuesto y se concluye que sólo están por encima de la media aquellas que gastan una cantidad fija por alumno y el gasto total es superior al 4% del *presupuesto* de la institución.

En las *Normas para bibliotecas universitarias de la A.L.A. de 1959* el presupuesto se eleva ya a un 5% del *total* de la universidad.

En 1964, las *Normas* publicadas por el *University Library Standards Committee* de la *Canadian Association of College and University Libraries*, tras hacer un estudio de diversas medias, llegan a la conclusión de que el presupuesto de la biblioteca debe ser entre un 5,9% a 6,5% del *presupuesto* total de la universidad. Informes posteriores llegan incluso a hablar de un 10%.

En este informe vemos un primer reparto por diferentes partidas:

sueldos (del 46% al 56%), libros y publicaciones periódicas (del 43% al 34%), encuadernación (del 4% al 3%) y otros (del 7% al 5%).

Además incide en que el factor condicionante principal del presupuesto de la biblioteca sea siempre la matrícula estudiantil.

En 1967, las recomendaciones elaboradas en Gran Bretaña por el *Parry Committee* a instancia del *University Grants Committee*, en lo referente a los presupuestos vuelven a reafirmar lo ya dicho hasta ahora. Las universidades deben destinar un 6% de su presupuesto total a la biblioteca. Sin embargo, en este informe se comenta ya la dificultad de aplicar esta norma, dada la diversidad existente entre las bibliotecas universitarias en Gran Bretaña. Mientras unas por propia iniciativa invierten más, otras defienden tener razones de peso para invertir menos de este porcentaje.

El informe, además, incluye una serie de criterios en los que debe basarse la inversión en libros, entre los que se señalan el número de materias impartidas en la universidad, el nivel de investigación, el grado de descentralización en el caso de campus dispersos, la existencia de colecciones generales, etc.

Nuevamente, en 1968 nos encontramos otras Normas que corroboran este criterio. Se trata de las publicadas en México por la *Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior y de Investigación* que vuelven a avalar que el presupuesto mínimo anual de la biblioteca debe ser el 5% del total de la Universidad con un reparto de un 40% para fondos bibliográficos y el 60% para sueldos de personal.

Y, por fin, llegamos a las *Normas para Bibliotecas de college* publicadas en 1975 por la *Association of College and Research Libraries* que dedican un capítulo importante al presupuesto y donde se aprecia el inicio de un *criterio distinto* al hasta ahora estudiado.

En este sentido, las Normas de los años 50 ó 60 resaltaban fundamentalmente que el presupuesto de la biblioteca debía ser un porcentaje «X» del de la universidad y poco más.

La A.C.R.L. señala también que el presupuesto de la biblioteca estará en relación con el presupuesto total de la institución, pero no señala cantidad alguna, remitiéndose al *cumplimiento de los objetivos* señalados previamente.

Además, se subraya la *responsabilidad del Director de la Biblioteca* en la preparación, defensa y administración del presupuesto como la única autoridad para distribuir los fondos e iniciar el gasto. Por otro lado, se señala, por primera vez hasta ahora, la obligación de llevar un control estricto y de llevar a cabo evaluaciones periódicas del gasto.

Para la fijación de las necesidades presupuestarias se señalan una serie de variables entre las que destacan: 1. El alcance, naturaleza y nivel de «curriculum»; 2. El sistema de enseñanza utilizado, sobre todo si se promueve el estudio autónomo; 3. La pertinencia de la colección existente y el nivel de edición en las diferentes materias; 4. El número previsible de alumnos y profesores; 5. El acceso y suficiencia de otras bibliotecas de

entorno; 6. Los servicios ofrecidos por la biblioteca en cuanto a número de puestos de servicio o número de horas de atención, etc.

Sin señalar, como ya hemos dicho, porcentaje concreto del gasto, sí que fija el reparto entre adquisiciones (35%-45%) y personal (50%-60%).

Las *Normas para bibliotecas universitarias de la A.L.A. de 1979*, al igual que la anterior, pero ya de forma más explícita, definen el presupuesto de la biblioteca universitaria como aquel que permita *cumplir con las obligaciones* relacionadas con sus responsabilidades.

Y defienden este criterio sin aproximaciones cuantitativas, basándose en las necesidades significativamente diferentes de cada universidad, que hacen imposible identificar un modelo viable para ser aplicado a todas.

En lo que se refiere al control y administración destacan que el presupuesto de la biblioteca universitaria sea una parte distinta del de la universidad y sea desarrollado y administrado por el responsable administrativo de la biblioteca universitaria.

En España, las *Recomendaciones sobre Reglamentación de bibliotecas universitarias* redactadas en 1986 señalan que el presupuesto de la biblioteca debe ser el 5% del *presupuesto ordinario* de la universidad, exceptuando el capítulo 1 referido a personal. La división en partidas que realiza incluye: la adquisición de fondos, cursos, conferencias, viajes y exposiciones, material inventariable y material fungible. Además cuentan con presupuestos extraordinarios para diversos programas como adquisiciones de material informático, absorción de una biblioteca, etc.

La revisión de las *Normas para bibliotecas de college de la A.C.R.L. de 1986* no aportan, en general, nada nuevo, al igual que las *Normas para bibliotecas universitarias de la I.F.L.A. de 1986*.

La *auténtica novedad*, por el cambio de concepto y criterio que suponen, son las *Normas para bibliotecas universitarias de la A.L.A. de 1988*, producto de la revisión de las de 1979.

En primer lugar parten del concepto de *biblioteca como inversión* ya que representa una de las inversiones de capital acumulado más grandes de cualquier campus. Además, las bibliotecas proporcionan valores añadidos por parte de los beneficios y los procesos de investigación.

En este sentido, se distinguen entre los gastos de capital principal tales como nuevos edificios, renovaciones o automatización y los presupuestos de explotación anual que permiten el continuo mantenimiento de recursos y servicios.

En cualquier caso, los programas referentes al presupuesto deben ser desarrollados interactivamente por la universidad y la biblioteca, deben ser apropiados a la misión de la biblioteca dentro de la universidad y deben quedar siempre plasmados por escrito.

En cuanto a los métodos de organización y control, las Normas sólo hacen hincapié en que cualquiera que sea el método elegido sea posible que la biblioteca opere sin excesivo constreñimiento, reconociendo las especiales

necesidades de la biblioteca, particularmente en la adquisición de material bibliotecario.

Por último, estas normas incluyen un capítulo de evaluación cuyo primer apartado es el del presupuesto y que, a partir de una serie de cuestiones, permiten ayudar a conocer si los recursos presupuestarios son los suficientes en cuanto a material bibliográfico, personal o programas.

## SERVICIOS

Las normas y recomendaciones analizadas dedican, unas con mayor amplitud que otras, atención a este aspecto de la organización bibliotecaria. Se trata de normas y recomendaciones cualitativas, en las que se delimita la tipología de los servicios que una biblioteca universitaria debe prestar para cumplir su fin de «apoyar la formación, investigación y los programas de la Universidad» (ALA, 1979). Todas ellas responden a un objetivo primordial, el de promover y facilitar el uso efectivo, por parte de los usuarios de la biblioteca, de la mayor información posible, registrada en cualquier soporte.

Los puntos sobre los que se inciden en estas normativas son fundamentalmente: el acceso a la información, el acceso al documento y la formación de usuarios.

En lo que respecta al *acceso a la información*, éste se canaliza a través del *Servicio de Información Bibliográfica y Referencia*. Los de la ALA, 1979, recomiendan la prestación de este servicio en puntos identificados adecuadamente y con horarios de servicio establecidos. Un aspecto destacable en estas Normas es el de la necesidad de ofrecer una asistencia especializada y en profundidad, atendiendo a demandas individuales. Estas mismas Normas y otras posteriores, como las ALA 1988, añaden una nueva dimensión a este servicio al establecer la necesidad de facilitar el acceso a información externa a la de la propia biblioteca, a través de la consulta a bases de datos automatizadas.

El *acceso al documento* se considera también un objetivo básico de la biblioteca universitaria. Este aspecto se trata desde una doble vertiente: el acceso a las propias colecciones y el acceso a colecciones externas. El primero se canalizará a través de servicios como los de *Lectura en Sala y Préstamo*. Para ambos recomienda el sistema de libre acceso, con el fin de hacerlos más ágiles y eficaces. Algunas normas, como las ALA 1988 dan importancia a la organización sistemática de las colecciones, de forma que sean asequibles y manejables para los usuarios.

No se fijan normas cuantitativas en cuanto a los plazos de préstamo. Las ACRL 1975 consideran que el período de préstamo estará en función del tipo de material y del número de usuarios de la biblioteca y deberá ser igualitario y uniforme con independencia de quién sea el prestatario. Las ALA 1979 ven necesario fijar cuidadosamente los plazos de préstamo, que serán similares para cada categoría de usuarios.

En lo que respecta a los horarios de apertura, mientras en ocasiones se establece un número de horas diarias, como en el caso de las *Recomendaciones españolas de 1986*, que fijan un número de doce horas diarias ininterrumpidamente, en otras se destaca tan sólo la conveniencia de establecer «horarios suficientes» que se acomoden a las necesidades de información y estudio de los usuarios.

Tan importante como el disponer de las propias colecciones es el poner al alcance del usuario colecciones externas por medio de un ágil y eficaz servicio de *Préstamo Interbibliotecario* al que se refieren en general todas las recomendaciones.

El «máximo acceso al documento» implica, además, un servicio paralelo de *reprografía*. Las *ALA 1988* aluden a servicios de *teledocumentación*, tales como la transmisión por telefax y la transferencia electrónica de datos.

Ahora bien, la amplia disponibilidad del documento no significa que no deban existir restricciones en el uso y consulta de ciertos materiales. Casi todas las normas inciden en la idea de preservar los materiales frágiles o raros. De la misma forma se tomarán las precauciones necesarias para controlar la pérdida o daño de las colecciones y se hará respetar de forma efectiva por todos los prestatarios la devolución puntual y en buenas condiciones de todos los materiales prestados (*ALA, 1979*).

En torno a la figura del usuario de la biblioteca universitaria se plantean varios aspectos en las normas y recomendaciones. Por un lado, la tipología o carácter del mismo aparece mencionada en algunas como el *Informe Parry de 1967*, en el que se recomienda permitir la utilización de los recursos de la biblioteca universitaria a personas e instituciones ajenas a la Universidad. Según las *SUL ALA 1988*, uno de los objetivos de la biblioteca universitaria es hacer accesibles sus recursos a todos los miembros de la comunidad.

Por otro lado, se da gran importancia a la *formación de usuarios*, refiriéndose a la orientación y adiestramiento sobre el uso de la biblioteca y al desarrollo de programas de formación bibliográfica, como servicios básicos de toda biblioteca universitaria, que deben estar dirigidos tanto a los estudiantes como al profesorado<sup>1</sup>.

Por último señalar que para evaluar la aceptación y efectividad de todos los servicios se recomienda realizar valoraciones periódicas sobre el uso y rendimiento de la biblioteca, con el fin de determinar en qué medida ésta se adecúa a las necesidades del usuario y, en este sentido, es conveniente realizar encuestas de forma periódica a los usuarios para saber si sus necesidades han sido identificadas y satisfechas y, en definitiva, si la prestación de servicios ha sido o no óptima.

---

<sup>1</sup> Con relación a este tema, en España en 1987 se realizaron cursos de formación sólo en el 8% de las bibliotecas.



En los capítulos o directrices dedicados a *la colección* dentro de las Normas estudiadas, se observan las mismas controversias sobre la finalidad de las Normas que se han analizado ya: colección de datos cuantitativos o declaraciones cualitativas. Este hecho se da incluso más en este aspecto de *la colección* que en otros, dado que entra dentro de los apartados de relativa facilidad para su cuantificación.

El primer aspecto que se observa en la mayoría de las Normas es que el concepto de «*objetivo de la colección*» se diluye en el concepto más amplio de «*objetivo de la biblioteca universitaria*» que, a su vez, aunque definido de muy diversas maneras, no es otro que poner un determinado material informativo al servicio de unos usuarios especiales.

En este sentido, una de las definiciones más rigurosas es la dada por las *Normas de la A.L.A. de 1988*, en las que se define la biblioteca como una combinación orgánica de personas, colecciones y edificios con el objetivo de asistir a los usuarios en el proceso de transformar la información en conocimiento.

Más adelante, y ya en el capítulo dedicado a la colección, estas Normas señalan que el objetivo primario de la biblioteca es seleccionar, coleccionar, organizar y proporcionar acceso a todo tipo de variedades de información para sus usuarios.

El aspecto más estudiado y tratado en todas las Normas es el de la *composición de la colección*. En efecto, es en la composición y fundamentalmente en el tamaño, donde los bibliotecarios de universidad de todos los países, desde que comenzaron a redactar Recomendaciones han hecho más hincapié, intentando mediante multitud de ecuaciones llegar a la fórmula mágica de adecuación.

Independientemente de la guerra de cifras, hay un acuerdo general en que se da la posibilidad de que exista cantidad sin calidad frente a la imposibilidad de que exista calidad sin un mínimo de cantidad.

¿Y cuál es la cantidad «apropiada»?

En las décadas de los años 50, 60 y 70, las Normas daban unas cifras de número de volúmenes mínimos mediante relaciones con alumnos, profesores, asignaturas, etc. De algunas de las Normas estudiadas se incluye un resumen en el Anexo nº 1 comparado con datos de situación en varios países. La lectura de estos datos nos demuestra que cada uno de ellos fue pensado y dirigido para un sistema de biblioteca único y dentro de un contexto determinado en el marco general de las misiones y objetivos de cada sistema. Por ello, el estudio de estas cifras, y fundamentalmente los resultados de su aplicación, nos hace pensar que ninguna aproximación cuantitativa general es apropiada. Sólo los propios criterios de evaluación y desarrollo de cada sistema de biblioteca universitaria pueden llevar a conclusiones sobre lo que es o debe ser «la cantidad apropiada». Y así es, en efecto, como

definen el *tamaño de la colección* las Normas o Recomendaciones emanadas desde finales de los 70 y fundamentalmente en los 80<sup>2</sup>.

Tanto la *A.L.A.* en sus *Normas de 1979 y 1988*, como la *I.F.L.A.* en las de 1986 hacen referencia a que la colección de una biblioteca universitaria debe tener el tamaño y la envergadura suficiente, o ser lo bastante extensa para apoyar las necesidades de instrucción y los programas de investigación de la universidad.

«Suficiente», «apropiada», «bastante extensa» son los adjetivos que acompañan a la definición del tamaño de las colecciones.

Y así debe ser. Es cada biblioteca quien debe desarrollar sus propias medidas de acción, ya que la cuantificación puede significar apoyo por parte del grupo de bibliotecas universitarias, pero puede poner en peligro a las más fuertes y, en cualquier caso, como ya se ha dicho, ningún modelo general es viable ni su aplicación genera resultados fructíferos.

Los criterios sobre los que debe depender el tamaño de los análisis individuales que cada biblioteca debe hacerse los recoge la *A.C.R.L.* en sus *Normas de 1975 y 1986*, y entre ellos destacan: el alcance y complejidad del currículum; el nivel y tipos de grados ofrecidos; el tamaño y carácter del cuerpo de estudiantes; el número de profesores; los recursos disponibles y la disposición física del campus.

Desde la década de los 70 todas las Normas incluyen entre las colecciones de la biblioteca el *material no librario* necesario. Así, en las *Normas de 1975*, la *A.C.R.L.* señala que los fondos los componen toda la información que posea el centro con fines educacionales o recreativos, incluyendo todo tipo de medios pictóricos, audios o impresos. En la revisión que en 1986 se hizo de estas Normas, la *A.C.R.L.* subraya todavía más la importancia de dichos materiales, al dedicarle un apartado entero en sus comentarios.

Tanto la *A.L.A.* en sus *Normas de 1979* como la *I.F.L.A.* en las 1986 igualmente recogen que la colección de una biblioteca universitaria deberá contener todo tipo de formas variadas de información registrada, destacando vídeos, películas, cassettes, etc.

Las *Normas de la A.L.A. de 1988* van más allá y ya desde sus principios generales reconocen la naturaleza mudable de la información en la era del ordenador subrayando igualmente la obligación de la biblioteca de seleccionar y adquirir materiales en todos los formatos.

La imposibilidad de cualquier biblioteca universitaria de ser autosuficiente es considerada en casi todas las Normas como un aspecto importante a tener en cuenta en el desarrollo de las colecciones a través de la *cooperación interbibliotecaria*. Así, ya en las primeras *Recomendaciones alemanas de 1964*, o en las inglesas del *Informe Parry de 1967*, se incluye la adquisición compartida, pasando por las *Normas de la A.L.A. de 1979* y las de la

---

<sup>2</sup> En parte quizás debido a que las recomendaciones cuantitativas estaban siendo ya alcanzadas en los países que principalmente las generaban.

I.F.L.A. de 1986 que insisten en la necesidad de compartir recursos a través del préstamo interbibliotecario o la adquisición cooperativa.

Es en las *Normas de la A.L.A. de 1988* donde el criterio se hace más radical hablándose no sólo de que la propiedad de la colección puede ser reemplazada en ocasiones por el acceso a otros recursos, sino que en los últimos años ha aparecido el uso del acceso más que la propiedad como criterio.

En este sentido, sin embargo, no son tan radicales las *Normas propuestas para estudios individuales de bibliotecas académicas*, presentadas por Kania en 1988, donde se señala que mientras la institución debe apoyarse esencialmente en su propia biblioteca, las relaciones cooperativas con otras bibliotecas y agencias pueden ser también desarrolladas para complementar los recursos propios de la biblioteca.

Otro factor esencial es el de la *administración de la colección* de la biblioteca universitaria a través de un desarrollo equilibrado, siguiendo *políticas* claras y eficaces.

Ya las *Normas de la A.C.R.L. de 1975* señalan que la mejor garantía de calidad es una selección cuidadosa. Inciden en la necesaria evaluación continuada del fondo comparándolas con las bibliografías especializadas al uso, y subrayan el papel que el personal docente debe jugar en la selección, aspecto aparecido con anterioridad en el *Informe Parry de 1967*.

Es en las *Normas de la A.L.A. de 1979*, y en las muy similares de la *I.F.L.A. de 1986* donde se habla estrictamente de políticas en el desarrollo de las colecciones insistiendo en que la colección de una biblioteca universitaria debe ser desarrollada sistemática y consistentemente de acuerdo con políticas explícitas y claras. Además, añaden que dicha política de desarrollo de la colección debe estar en estrecha relación con los objetivos y prioridades académicas, de investigación y servicio, y de acuerdo con los límites de los recursos disponibles. Recuerdan nuevamente, por último, la estrecha colaboración que debe existir entre profesorado, bibliotecarios, administración y especialistas.

Las demás Normas no hacen sino confirmar lo ya dicho y, así, sólo recogemos las *Normas de la A.L.A. de 1988*, que vuelven a destacar la necesidad de que la institución tenga políticas claras relativas al acceso y provisión de información, así como que la biblioteca tenga un papel activo en el desarrollo de estas políticas.

En cuanto a la *administración* propiamente dicha, entendida como la burocracia que genera el desarrollo de la colección, sólo es mencionada en las *Normas de la A.L.A. de 1988* que determinan en gran medida el nivel y éxito dentro de la enseñanza e investigación. Por último, resaltan la responsabilidad de la biblioteca en las relaciones con vendedores, proveedores y otras agencias.

Uno de los capítulos más importantes en la política de la colección es el de su *conservación y preservación*. Curiosamente, mientras hay Normas que no tratan este aspecto (*A.C.R.L. 1975, A.L.A. 1979*) hay otras que lo hacen

en un capítulo distinto del de la colección (*I.F.L.A. 1986*). Sólo las *Normas de la A.L.A. de 1988* lo hacen dentro del apartado dedicado a las colecciones señalando que la biblioteca debe tener un programa para la conservación y preservación de los materiales, bien localmente o con otras bibliotecas o agencias. Tales programas deben estar integrados en los programas nacionales de conservación y preservación.

Además, la preservación debe incluir control de temperatura y humedad, programas de prevención del fuego y la destrucción, plan de emergencia para cubrir desastres mayores y menores y medidas de seguridad apropiadas contra pérdida, robo y mutilación.

Aunque en casi todas las Normas hay referencias explícitas o implícitas a la necesidad de evaluar la colección como parte de su política de desarrollo, sólo las *Normas de la A.L.A. de 1988* dan unas declaraciones específicas para este proceso, consistente, como para otras materias, en una serie de interrogaciones sobre la adecuación y suficiencia de la colección.

## PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

En el *Informe de la A.L.A. de 1927 sobre clasificación y composición de personal*, anteriormente citado, se trata por primera vez el tema del personal de bibliotecas y se establecen los puestos bibliotecarios, su cualificación, salario, relación bibliotecario/usuario, relación personal cualificado/personal no cualificado, etc.

Por primera vez a cada puesto universitario se le equipara con su equivalente docente.

En 1943, el Consejo de la A.L.A. establece unas Normas «*Classification and Pay for Libraries in Institutions of Higher Education*», que afectan sólo a personal y se refieren a su organización, número óptimo, cualificación y remuneración. Se basa en un estudio sobre 39 bibliotecas e insiste en el carácter docente de la profesión, además de exigir, como requerimiento mínimo, el ser licenciado y tener un año de experiencia en una biblioteca acreditada por la A.L.A.

Ya en 1959 y a partir de las estadísticas recogidas anualmente por la Administración americana, la A.L.A. publica unas nuevas Normas para bibliotecas universitarias en las que se aconseja que la organización de la biblioteca tenga un *carácter jerárquico*, con unas líneas de autoridad claras y líneas de comunicación definidas. Algo a tener en cuenta en nuestras bibliotecas que «navegan» en una permanente indefinición de dependencia: personal docente, autoridades académicas, gerentes-administradores, dirección de la Biblioteca Universitaria... que dificulta la toma de decisiones y la acción.

Por lo que respecta al personal, se establece un número mínimo de bibliotecarios por biblioteca que cifra en tres: el director, un responsable de proceso y un responsable de información bibliográfica. Se insiste en la

cualificación que todo bibliotecario debe tener para poder ejercer su función y se recuerda su «*estatus docente*», que ya se apuntó en las Normas de la A.L.A. de 1927, incluyéndoles dentro del programa educativo de cada universidad. Dicho estatus docente conlleva: idéntico salario al del personal docente, plaza en propiedad, permisos por enfermedad, un adecuado plan de jubilaciones y años sabáticos. Los «*Standards for Faculty Status for College and University Librarians*» incidirán en 1971 en estos términos añadiendo además las cualidades que definen la profesión bibliotecaria y que apoyan su carácter docente.

Para alcanzar dicho «estatus docente» serían imprescindibles dos titulaciones: la primera en Biblioteconomía y una segunda en cualquier otra especialidad.

Entre 1968-1971 la A.C.R.L. decide revisar las Normas de 1959. La consecuencia es una reconversión de carácter de NORMA frente al de RECOMENDACIÓN, dado que la Comisión encargada de su estudio y redacción pretendió darle un aire más liberal, no tan rígido en aras de un mayor reconocimiento de las variables institucionales y educacionales que afectan al servicio de Biblioteca. Los dos pilares de estas recomendaciones son: por un lado, el reconocimiento de la Biblioteca como instrumento educativo y el análisis que permita discernir los diferentes factores que puedan afectar a la Biblioteca Universitaria. Se hace hincapié en la capacidad que debe tener el Administrador de la Universidad, léase autoridad académica para definir las funciones del bibliotecario e incluso le responsabiliza de la adquisición y desarrollo de los recursos de la biblioteca. El grave fallo de estas recomendaciones es que olvidan establecer cómo se definen estas responsabilidades o funciones.

En *Gran Bretaña* las Normas tienen un carácter más cuantitativo que cualitativo y siempre es la *Library Association* la encargada de establecerlas. Las que aparecen en 1968, dedicadas a las Escuelas Politécnicas, sólo hacen una referencia escueta al personal estableciendo la relación que debe existir entre personal cualificado (80%) y no cualificado (20%). Este ratio parece descompensado ya que en Normas posteriores y dependiendo siempre del tipo de estructura que se plantee —proceso técnico y servicios centralizados y descentralizados— existe una tendencia al equilibrio de fuerzas y hay momentos en los que se llega a un mayor número de personal no cualificado frente al cualificado. Este ratio se da en aquellas bibliotecas que tienen el proceso centralizado y disponen de áreas de lectura y préstamo amplias y numerosas.

En 1971 la *Library Association* promulga unas Normas y en ellas la ratio se establece en relación con los profesores: 1 bibliotecario por cada 20 profesores.

No existen en ninguna de las normativas anteriormente mencionadas referencia explícita al tipo de organización de la biblioteca.

Quizá la normativa más completa, tanto de carácter cuantitativo como

cualitativo, que se produjo a través del tiempo fueron las *Normas de la A.C.R.L. de 1975*.

En lo que se refiere a organización de Biblioteca establece los siguientes puntos:

- Existirá un *Estatuto escrito* que contemple el modo de gestión.
- El Director de la Biblioteca *formará parte del Claustro* e informará directamente al Presidente o Rector.
- Se establecerán *por escrito las responsabilidades y competencias* del director de la biblioteca y de la forma de acceder al puesto.
- Existirá un *órgano de representación* —personal docente y alumnos— que actuará de *intermediario* entre la biblioteca y la comunidad a la que sirve.
- Se promoverán *planes cooperativos* que faciliten el ahorro de recursos físicos y económicos.

¿Qué reflexiones nos sugieren estas Normas apuntadas más arriba? En primer lugar, que no se debe dejar nada a la improvisación; que la estructura debe estar bien definida y esa definición por escrito; que no sea la biblioteca un ente sujeto a los cambios de cada momento; que esa definición consensuada permita un crecimiento y desarrollo de los servicios bibliotecarios al margen de vaivenes políticos o económicos; que se sepa de forma clara y determinada cuáles son los objetivos y los medios de los que se dispone para cumplirlos y que se exija su cumplimiento a través de una evaluación constante que permita exigir responsabilidades y detectar las necesidades para tratar de cubrirlas en lo posible.

En lo que se refiere al personal, sigue siendo el «leit motiv» su cualificación, que vendrá dada por una graduación en Biblioteconomía de un centro acreditado; ya no se insiste en una segunda especialidad como en las Normas A.L.A. de 1959, pero sí se añaden dos cualidades más: la primera que el bibliotecario tenga *responsabilidad para poder ejercer las tareas profesionales*, y la segunda, que en cierto modo sorprende, que participe en *temas bibliotecarios ajenos al campus*. Esta actitud que tantos quebraderos de cabeza nos trae ante los administradores que no comprenden esa inquietud constante del personal bibliotecario que quiere asistir a congresos y participar en reuniones interuniversitarias es ya contemplado como algo, si no obligatorio, por lo menos aconsejable, en estas Normas de 1975.

En cuanto a la estructura del personal bibliotecario dentro de la universidad, aconseja que formen un Departamento o Escuela y se administren a sí mismos de acuerdo con los «Standards for Faculty Status for College and University Libraries» de 1971 que ya se citaron más arriba.

Finalmente, se atreven a dar unas Normas cuantitativas respecto del número de bibliotecarios, bien entendido que este número estará siempre en función del número de alumnos matriculados y del índice de incremento de la colección.

Por cada 500 alumnos o fracción hasta 10.000	1 bibliotecario
Por cada 100 alumnos o fracción sobre 10.000	1 bibliotecario

Por cada 100.000 vol. o fracción	1 bibliotecario
Por cada 5.000 vol. incremento/año	1 bibliotecario

Las *Recomendaciones para la Reglamentación de Bibliotecas de las Navas del Marqués en 1986* establecen una relación semejante pero incluyen la necesidad de personal informático —2 por universidad— y de personal administrativo —1 por cada 2 ayudantes—. Diferencia además entre bibliotecarios ayudantes y bibliotecarios facultativos estableciendo la relación 3/1.

Basándonos en el *Estudio-informe que sobre las bibliotecas universitarias de territorio MEC se realizó en el año 1988* y aplicando los módulos arriba expresados, se concluye que en nuestras bibliotecas serían necesarios 654 bibliotecarios, cuando en la realidad existen 352.

Se aboga en esta Normativa de 1975 por una ratio entre personal cualificado (25-35%) y no cualificado (75-65%) que permita que cada uno pueda ejercer la función que le corresponda de acuerdo con su cualificación.

Como un paso adelante en este comprometido mundo de la Normativa, en 1979 la *A.L.A. promulga unas Normas* que están en la línea de las anteriores incidiendo en el establecimiento claro del lugar que la Biblioteca debe ocupar dentro de la estructura administrativa y de gobierno de la universidad y la definición de las responsabilidades y autoridad del Director de la Biblioteca. Por primera vez aparece una referencia a la estrecha relación administrativa y técnica que debe existir entre todas las bibliotecas de la universidad. Aparece, pues, el sentido de la *Biblioteca Universitaria con carácter unitario*, con línea de acción común, con dirección y normativa única que facilite a los usuarios el uso total y efectivo de todos los recursos y servicios de la biblioteca. Se insiste en que los principales procedimientos y políticas de la Biblioteca Universitaria sean definidos y revisados regularmente.

A la hora de tratar de establecer el *número óptimo de bibliotecarios*, para proporcionar un buen servicio se introducen tres nuevas variables respecto de las Normas A.C.R.L. de 1975, que se basaban en el número de alumnos y el índice de incremento de la colección. Ahora se toman en consideración el *número de unidades físicas separadas*, el *número de puntos de servicio* a atender y el *número de horas de servicio* que presta la biblioteca. Se mantiene la idea de que las condiciones de trabajo, salario, etc., de los bibliotecarios sean paralelas a las del resto del personal académico de la Universidad.

En 1982, en Francia, se publica un *Informe al Primer Ministro sobre la situación de las Bibliotecas Universitarias*, elaborado por un grupo interministerial presidido por Pierre Vandervoerde. Es un informe de carácter cuantitativo, pero se hace referencia en él a la estructura organizativa de la Biblioteca Universitaria. Se comenta la existencia de *Bibliotecas Centrales de Universidad* y de *Bibliotecas Interuniversitarias*, que son aquellas que albergan servicios comunes a varias universidades. Idea nada despreciable en ciudades como Madrid o Barcelona. Se hace también referencia a la

creación de un *Consejo de Biblioteca Central de Universidad* formado por representantes de los profesores, los investigadores, los estudiantes, el personal de la biblioteca y un 15% de personalidades ajenas al mundo de la universidad. En este Consejo la presidencia la ostenta un docente o investigador preeminente, mientras que el Director de la Biblioteca asiste con carácter consultivo y el Rector y el Gerente pueden optar por formar parte o no del citado Consejo.

En pocas de nuestras bibliotecas universitarias existe una estructura organizativa. Remitiéndonos una vez más al Informe sobre las Bibliotecas Universitarias de territorio MEC se aprecia que sólo en nueve de ellas existe un Consejo o Comisión de Biblioteca y, de estas nueve, sólo en cuatro se reúne y funciona.

*Las Normas que en 1986 promulga la I.F.L.A.* para las Bibliotecas Universitarias no aportan nada nuevo. Son una recopilación de todas las anteriores, incluyendo la creación del Consejo de Bibliotecas que ya se apuntó en Francia en 1982. No establecen ninguna norma cuantitativa. Sí insiste en la obligación que tiene la Biblioteca Universitaria de *promover programas* que animen y asistan a todos los miembros de la plantilla en su crecimiento y *desarrollo profesional*.

No se modifica en absoluto el módulo que permite calcular el número de bibliotecarios necesarios respecto del que presentaban las Normas de 1975 y que ya se ha expresado más arriba.

La auténtica revolución en lo que a normativa se refiere la propician las *Normas de la A.L.A. de 1988* dado su planteamiento totalmente diferente que se apoya en concepto de biblioteca como inversión y así maneja factores a tener en cuenta tales como gastos de capital, presupuesto de explotación, control presupuestario, etc., tan alejados del vocabulario bibliotecario al uso pero que aportan una nueva dimensión a este fascinante mundo en el que nos movemos.

En la forma no se aprecian grandes variaciones, quizá lo más significativo sea la insistencia en que se establezcan objetivos y que para ello los cuerpos representativos o participantes deben comprometerse en un *diálogo continuo*.

¿Quiénes son esos participantes o cuerpos representativos? Es el profesor, es el personal de la biblioteca, son los estudiantes, es el Administrador, es la Comisión de Biblioteca o Consejo Asesor, es el Estado, ...

Dentro del área organizativa y de administración concede una importancia relevante a la *evaluación de resultados* y opina que esta evaluación es tarea de la administración de la universidad. El proceso de evaluación debe ser continuo y se debe adaptar a los procesos establecidos por la universidad para su propia evaluación.

En lo que se refiere al personal abunda en los puntos tratados en anteriores Normas: cualificación, cantidad en relación con número y horas de servicio, diferentes categorías de personal, etc. Añade un matiz importante en cuanto a su dependencia jerárquica, ya que, si bien todo el *personal* de



la Biblioteca *debe depender del Director*, será siempre *teniendo en cuenta la política de personal de la Institución*. Éste es un factor a tener en cuenta para no caer en el error de pensar que la biblioteca y los bibliotecarios son algo especial, diferente. La biblioteca se enmarca en la Institución a la que sirve y debe seguir la política que ésta marque.

Otra innovación es la afirmación de que se debe asegurar la *libertad intelectual del bibliotecario*, de forma que no se vean sometidos a presión en materia de censura, derechos de autor o selección de materiales. Se incide en el derecho que tienen a hablar en nombre de sus intereses profesionales sin miedo a represalias o destituciones.

Nueva se puede considerar también la idea de que la inversión en personal de la biblioteca debe ser *más una inversión en personas que en puestos*, o, dicho de otro modo, que cualquier bibliotecario pueda ejecutar juicios profesionales y avanzar en la biblioteca sin necesidad de que tengan que llevar a cabo tareas de supervisión o dirección.

## INSTALACIONES

Al analizar lo que las normas y recomendaciones consideran acerca de las condiciones que las instalaciones de las bibliotecas universitarias deben reunir, nos encontramos con una clara evolución hacia el abandono de las normas cuantitativas, que se pone de manifiesto a partir de *las normas A.L.A. 1979*.

Hasta entonces las normas y recomendaciones existentes a este respecto presentan parámetros, en ocasiones diferentes, que hacen difícil establecer comparaciones y paralelismos (véase Anexo 2). Por lo tanto, nos centraremos básicamente en la normativa posterior a esta fecha.

Al margen de las consideraciones concretas en cuanto a capacidad, distribución de espacios, etc., se establecen unas premisas básicas que conviene destacar: la planificación coherente de los edificios, con la participación de todas las partes afectadas; la existencia de instalaciones suficientes para satisfacer las necesidades de usuarios y personal y otras como las condiciones de seguridad: locales y amueblamiento confortables y atractivos, sin desterrar por ello la necesaria y deseable funcionalidad; la flexibilidad en la planificación de los edificios, de formas que puedan adaptarse a futuros cambios y la idea de planificar a largo plazo la concepción y el diseño de los edificios.

Todas las recomendaciones tratan aspectos muy similares como *el tamaño de las instalaciones*. Si bien en normas como las *A.L.A. 1975* o en el Atkinson Report de 1976 se fijan parámetros tales como metros cuadrados por estudiante o número de asientos por estudiante, otras como las *A.L.A. 1979* o las *A.L.A. 1988* indican que las bibliotecas universitarias deberán tener el tamaño suficiente para poder ser utilizadas por estudiantes y profesores, es decir, contar con espacios suficientes para el estudio y la investigación, además de áreas destinadas a la ejecución del proceso técnico

y a la prestación de los distintos servicios, por parte del personal de la biblioteca.

Asimismo, es importante planificar el espacio destinado a albergar las colecciones. Se debe considerar la posibilidad de almacenamiento remoto o en compactus para el material menos usado (*A.L.A. 1988*).

*La distribución del espacio* es otro aspecto que conviene tener en cuenta. Así, para las *A.L.A. 1988* ésta debe ser acorde con la organización administrativa. Las posibilidades varían desde la centralización en espacios únicos a la descentralización en varias bibliotecas independientes (*A.L.A. 1988*).

En cuanto a la *ubicación* de la biblioteca universitaria, ha de ser accesible y estar próxima a la actividad del campus.

## CONCLUSIONES

Que se cree un CONSEJO DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS formado por representantes docentes, bibliotecarios, administradores, y de las asociaciones profesionales que se ocupe del desarrollo de unas NORMAS o RECOMENDACIONES en las que se establezcan los criterios que permitan la planificación de objetivos, la estimación de recursos necesarios y la evaluación de resultados.

*Anexo 1*  
**TAMAÑO DE LA COLECCIÓN**

**RECOMENDACIONES**

	MÍNIMO DE VOLUMENES	TAMAÑO RECOMENDADO EN RELACION A				INCREMENTO ANUAL
		ALUMNADO		PROFESORADO	ASIGNATURAS	
		RECOMENDACIONES	ESTIM. Vol/est.			
A.L.A. (1959)	50.000	50.000/600 est. +10.000/+200 est.	83 v/e			
CANADÁ (1964)	100.000		75 v/e			
ALEMANIA (1964)	300.000					
INF. PARRY G. BRETAÑA (1967)		500.000/3.000 est.	166 v/e	500.000/500 prof.		
L.A. POLITHECNIC (1968)		150.000/2.000 est.	75 v/e			
L.A. COLLEGES (1971)	10.000/25.000					
ALEMANIA (1972)	Hum. 250.000 C. Soc. 100.000 C. Nat. 50.000 Ingen. 40.000 Ob. Gen. 100.000	Carreras largas Carreras cortas	100 v/e 20 v/e			
A.C.R.L. (1975 y 1986)	85.000	+ 15 v/est.	100 v/e	+ 100 v/prof.	+ 350 × as. G.Medic + 6000 × as. Licen. + 25000 × as. doct.	
ESPAÑA (1986)			130 v/e			0,5 v/est.

**SITUACIÓN**

ALEMANIA (1985)			70 v/e			
FRANCIA (1984)			40 v/e			
G. BRETAÑA (1974)			126 v/e			
ESPAÑA (1987)			9 v/e			

*Anexo 2*  
**ESPACIO POR ESTUDIANTE**

**RECOMENDACIONES**

	ASIENTO POR ESTUDIANTE	%	M2/ESTUDIANTE
A.L.A. (1959)	1/4	25	
CANADÁ (1964)	1/4	25	
INF. PARRY G. BRETAÑA (1967)	1/3 letras 1/4 ciencias	33 25	0,8 m <sup>2</sup> /est.
L.A. POLYTECHNIC (1968)	1/3 ciencias 1/4 Otras disciplinas	33 25	
MEXICO-ABIESI (1968)	1/5 a 1/20	10-20	
L.A. COLLEGES (1971)	1/5	20	
ALEMANIA (1972)	1/8	12	
FRANCIA (1973)	1/8	12	1,5/2 m <sup>2</sup> /est.
INF. ATKINSON (1976)			1,25 m <sup>2</sup> /est.
ESPAÑA (1986)	1/5	20	1 m <sup>2</sup> /usuario

**SITUACIÓN**

ESPAÑA (1987)	1/21		
---------------	------	--	--

## BIBLIOGRAFÍA

- ACRL Guidelines for Library Services to Extension Students, en *ALA Bulletin* 1967; 61 (Jan): 50-55.
- ACRL Standards and Accreditation Committee: an evaluative checklist for reviewing a College Library Program, en *College & Research Libraries News* 1979; 40 (Nov): 305-316.
- ACRL Standards for College Libraries 1986, en *College & Research Libraries News* 1986; (March): 189-200.
- ACRL Standards for Faculty Status for College and University Librarians, en *College & Research Libraries News* 1972; 33 (Sept): 210-212.
- AMERICAN LIBRARY ASSOCIATION. Committee on Classification of Library Personnel. *Budgets, classification and compensation plans for university and college libraries*. Chicago: A.L.A., 1929.
- AMERICAN LIBRARY ASSOCIATION. Salaries, Staff and Tenure Board. Subcommittee on Schemes of Services for Libraries connected with Universities, Colleges and Teacher Training Institutions. *Classification and pay plans for libraries in Institutions on Higher Education. Vol. 2: Degree-Conferring Four Year Institutions*. Chicago: A.L.A. 1943.
- ASSOCIATION OF COLLEGE AND RESEARCH LIBRARIES. Committee on Standards. Standards for College Libraries, en *College & Research Libraries* 1959; 20 (Jul): 274-280.
- Les BIBLIOTHEQUES en France: rapport au Premier Ministre...* par un groupe interministerial presidé par Pierre Vanderveorde. Paris: Dalloz, 1982.
- BROWN, Hellen M. College Librar Standars, en *Library Trends* 1972; 21 (Oct): 204-218.
- CARNEGIE COMMISSION ON HIGUER EDUCATION. *A Classification of Institutions of Higher Education: a technical report*. Berkeley, 1973.
- CARPENTER, Ray L. College Libraries: a comparative analysis in terms of the ACRL Standards, en *College & Research Libraries* 1981; (Jan): 7-18.
- DAUMAS, Alban. Les bibliotheques Universitaires, en *Bulletin des Bibliotheques de France* 1973; 18 (7): 316-331.
- EMPFEHLUNGEN des Wissenschaftsiats zum Ausbar der Wissenschaftlichen Einrichtungen... [Recomendaciones del Consejo de Ciencias y Letras, parte II: bibliotecas científicas y literarias] Tubingen: Mohr, 1964.
- GUIDE to Canadian Library Standards: Report of the University Library Standards Committee. Ottawa: Canadian Association of College & University Libraries, 1964.
- HIRSCH, Félix E. Library Standards en *Encyclopedia of Library and Information Science vol. 16*; 49-51. New York: Dekker, 1975.

- HUMPHREYS, K.W. Standards for Libraries in Great Britain en *Library Trends* 1972; (Oct).
- JONES, Arthur. Standards, objectives and guidelines: their relevance in librarianship, en *IFLA JOURNAL* 1982; 8 (3): 278-281.
- KANIA, Antoinette M. Academic Library Standards and Performance Measures, en *College & Research Libraries* 1988; (Jan).
- KASER David. Standards for Colege Libraries, en *Library Trends* 1982; (Summer): 7-10.
- LIBRARY ASSOCIATION. Libraries in the new Polithechics, en *Library Association Record* 1968; 70 (sept): 240-243.
- LYNCH, Beverly P. Standards for University Libraries, en *Library Trends* 1982; (Summer).
- NORMAS para el servicio bibliotecario en instituciones de enseñanza superior e investigación*. México: ABIESI, 1968.
- [*RECOMENDACIONES para las cinco universidades generales de Nordrhein-Westfalen. Informe provisional*]. Dusseldorf, 1972.
- RECOMENDACIONES sobre reglamentación de bibliotecas universitarias*. Las Navas del Marqués, Ávila: Ministerio de Cultura, 1986.
- SITUACIÓN de las bibliotecas universitarias (dependientes del MEC)*. Madrid: Universidad Complutense, 1988.
- STANDARDS for College Libraries, en *College & Research Libraries* 1975; 36 (Oct): 277-79, 290-301.
- STANDARDS for University Libraries / A.L.A.* 1979, en Collection assessment manual for College and University libraries. Phoenix, Arizona: Oryx Press, 1985.
- STANDARDS for University Libraries: evaluation and performance (draft), en *College and Research Libraries News* 1988; (June): 343-350.
- STANDARDS for University Libraries = Normes pour Bibliothèques Universitaires = Richwerte fur universitats bibliotheken = Normas para Bibliotecas universitarias. *IFLA Professional Reports*, 10.
- UNIVERSITY GRANTS COMMITTEE. *Capital provision. Report of a Working Party* (Atkinson Report). London: HMSO, 1976.
- UNIVERSITY GRANTS COMMITTEE. *Report of the Committee on Libraries* (Parry Report). London: HMSO, 1976.
- VAUGHAN, Anthony. Standars for British Libraries, en *Library Trends* 1982; (Summer): 155-171.
- WITHERS, F.N. *Normas para los servicios bibliotecarios: estudio internacional*. París: Unesco, 1975.